

## ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN " FORDESAS "

### CAPITULO I: INSTITUCIÓN

#### ARTICULO 1.-

La Fundación FORDESAS, es una entidad jurídica de derecho privado erigida para la consecución de un interés general o público, como son la satisfacción de necesidades de carácter docente, artístico, benéfico, asistencial y similares, que se rige por las normas legales y reglamentos que le sean de aplicación y, en especial, por los presentes Estatutos.

#### ARTICULO 2.-

FORDESAS tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, sin más limitaciones que las impuestas expresamente por las leyes o por los presentes Estatutos.

#### ARTICULO 3.-

El cumplimiento de los fines fundacionales y todo cuanto atañe a la vida de FORDESAS, queda certificado al Patronato, ajustando sus actos a lo establecido en el presente Estatuto y a las normas y Reglamentos de aplicación a las Fundaciones.

#### ARTICULO 4.-

Serán beneficiarios de FORDESAS, según las disponibilidades de cada momento, todas las personas físicas o jurídicas que se encuentran incluidas en el ámbito de aplicación de los fines y objetivos de la Fundación en concreto, según los siguientes criterios:

1. - Capacidad Económica.
2. - Situación Laboral.
3. - Situación familiar.
4. - Desarrollo cultural.
5. - Y, según en cada caso, lo que determina el Consejo Directivo.

Nadie ni individual ni colectivo podrá otorgar frente a la Fundación o sus órganos de Gobierno, derecho al goce de los beneficios que conceda, ni imponer su retribución a personas determinadas.

#### ARTICULO 5.-

El domicilio de FORDESAS se fija en Bilbao, calle Colón de Larreátegui, 46-bis-6º.

El Patronato o persona o comisión en quien delegue, tiene facultades para cambiarlo, ulteriormente, pero con la obligación de poner el cambio en conocimiento de los organismos oficiales pertinentes.

FORDESAS, en el desarrollo de su labor puede crear establecimientos y dependencias en otras ciudades, cuando así los acuerde el Patronato o la persona o comisión delegada que resulte competente, en su caso.





F 6378751

## ARTICULO 6.-

Los fundadores, antes de la clasificación administrativa, podrán realizar las actuaciones precisas para obtener, siempre que sea conveniente, los privilegios procesales y beneficios fiscales concedidos por el Estado y las diferentes Administraciones Públicas.

## CAPITULO II: OBJETO

### ARTICULO 7.-

La Fundación FORDESAS se funda para la realización de los siguientes fines:

#### ACCIÓN SOCIAL

##### JÓVENES:

- 1. Estudios sobre la problemática juvenil y propuestas de actuación que tengan por objeto resolver tal problemática, (desempleo, búsqueda de primer empleo...).
- 2. Informar a los jóvenes sobre posibilidades de formación, así como sobre la demanda del mercado laboral.
- 3. Planteamiento de propuestas e iniciativas que conduzcan a reducir el desempleo juvenil.
- 4. Ofrecer orientación a los jóvenes para la obtención de un empleo.
- 5. Orientación, información y capacitación para la creación del propio puesto de trabajo (autoempleo).

##### MUJERES:

- 1. Establecimiento de planes y programas de análisis sobre la problemática de la mujer trabajadora.
- 2. La organización, gestión y administración de cursos, seminarios, jornadas, coloquios y otras actividades referidas a las peculiaridades de la situación de la mujer en el mundo del trabajo (acoso sexual, maternidad, precarización en el empleo, discriminación salarial...).
- 3. Planteamiento de propuestas tendentes a conseguir que la integración de la mujer se realice en condiciones de igualdad y plenamente en los centros de trabajo y en la sociedad en general.
- 4. Orientación, información y capacitación para la creación del propio puesto de trabajo.
- 5. Información y orientación sobre posibilidades de formación.

##### SERVICIOS SOCIALES:



EUSKO JAURLARITZA  
GOBIERNO VASCO

2

JUSTIZIA, ECONOMÍA, LAN  
ETA GIZARTE SEGURANTZA SAILA  
Euskal Herriko Funzioen Erregistroa  
DEPARTAMENTO DE JUSTICIA  
ECONOMÍA, TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
Registro de Fundaciones del País Vasco

- 1. Planteamiento de medidas preventivas y educativas dirigidas a sectores que adolecen de una efectiva integración social por distintos motivos, como pueden ser económicos, culturales... (minusválidos, drogodependientes, inmigrantes...).
- 2. Asesoramiento a estos colectivos sobre las ayudas y servicios a los que pueden tener acceso y canalización de las mismas.
- 3. Organización, gestión y administración de cursos, seminarios, jornadas, coloquios y otras actividades referidas al estudio de la problemática de estos colectivos y planteamiento de propuestas y alternativas.
- 4. Orientación, información y capacitación para la creación del propio puesto de trabajo por parte de éstos colectivos.
- 5. Información sobre cursos de formación, estudios profesionales, y ocupacionales, así como tendencias del mercado de trabajo.
- 6. Elaboración de materiales y programas en las materias específicas de estos colectivos.
- 7. Coordinación de las acciones que en relación a estos colectivos se realicen.

#### MEDIO AMBIENTE:

- 1. Sensibilizar a los ciudadanos de la necesidad de ser respetuosos con el medio ambiente.
- 2. Divulgación o información de las medidas necesarias para proteger el medio ambiente en su entorno.
- 3. Elaboración de propuestas de actuación tendentes a conservar y proteger el medio ambiente.

#### CONSUMO:

- 1. Realizar propuestas de actuación tendentes a desarrollar la conciencia de necesidad de defensa del ciudadano consumidor.
- 2. Sensibilizar a la opinión pública sobre este tema.

#### FORMACIÓN:

- 1. Interlocución ante las instituciones para la canalización de las ayudas a la Formación.
- 2. Coordinación y búsqueda de una mayor homogeneización y colaboración en el trabajo formativo.
- 3. La puesta en común de programas, métodos de participación, materiales, monitores y locales en los diferentes organismos, dando la posibilidad de abrir los vacíos formativos de aquellas organizaciones que no cuenten con recursos humanos y materiales suficientes.





F 6378752

- 4. Programación y distribución de los recursos económicos articulando las ayudas confederales con los recursos propios de nuestro ámbito de actuación.

## 2. MOETA

- 5. Conseguir un mejor rendimiento de los recursos humanos y materiales existentes, evitando duplicidad y velando por una formación garantías metodológicas y adecuado soporte técnico.
- 6. Elaboración de programas específicos que permita dar respuesta a las problemáticas concretas que plantea el trabajo.
- 7. Dotación de un equipo de personal docente estable para que cada organización realice una práctica formativa estable y suficiente, que posibilite el cumplimiento de programas formativos.

## DEBATES, ESTUDIOS Y COMUNICACIÓN:

- 1. Edición de revistas, periódicos o cualquier otro tipo de publicación que versen sobre distintos temas de interés general.
- 2. Organización de debates, jornadas, foros, simposiums sobre cualquier tema considerado bien de interés general, bien de actualidad o sobre el que merezca realizar un análisis más profundo.
- 3. Creación y organización de un Centro de Documentación integrado por una biblioteca, archivo y soporte electrónico, editando índices periódicos de las materias y documentos disponibles.
- 4. Asesoramiento, contactos, intercambios de materiales con hemerotecas, bibliotecas y otros Centros de Documentación.
- 5. Colaboración con el Área de Formación en orden a facilitar materiales que sirvan para la elaboración y edición de programas de formación.

## COORDINACIÓN:

- Realización de funciones de coordinación entre las distintas fundaciones del sindicato Unión General de Trabajadores en Euskadi en orden a canalizar sus recursos humanos y técnicos de la forma más racional para alcanzar los fines para los cuales fueron creados.

## ARTICULO 8.-

Para el cumplimiento de sus fines FORDESAS podrá, en el marco legal vigente, establecer convenios y conciertos y recibir ayudas de las instituciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras, interesadas en el desarrollo de sus fines.



EUSKO JAURLARITZA  
GOBIERNO VASCO

JUSTIZIA, ECONOMI, LAN  
ETAKIZA eta SEGURANTZA SAILA  
Diputación Foral de Vizcaya Fundación Eragileak

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA  
ECONOMÍA, TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
Registro de Fundaciones del País Vasco

## CAPITULO III.- PATRIMONIO Y RÉGIMEN ECONÓMICO

### ARTICULO 9.-

El capital inicial de FORDESAS está integrado por la dotación aportada por el fundador que se valora en Seis millones de pesetas ( 6.000.000 Pts), que podrá aumentarse con los bienes y derechos de cualquier naturaleza que, a título gratuito, adquiera FORDESAS con destino expreso al aumento del capital fundacional.

### ARTICULO 10.-

Las rentas o productos del capital fundacional, o los bienes que lo sustituyan, se destinarán al cumplimiento de los fines de la Fundación. Igual destino se dará la importe de los bienes recibidos de terceros que se obtengan, con indicación de aquella finalidad.

### ARTICULO 11.-

Si FORDESAS recibiese bienes sin especificación de su destino, el Patronato decidirá si deben ser integrados en el capital fundacional o han de aplicarse directamente a la realización de los fines fundacionales.

### ARTICULO 12.-

El Patronato administrará el capital fundacional, resolviendo soberanamente sobre su inversión, modificación o conversión de sus elementos, según lo establecido en el presente Estatuto y en las normas y Reglamentos que para el caso sea de aplicación.

### ARTICULO 13.-

El Patronato procurará que los gastos de Administración sean lo más reducidos posibles, que con carácter general no excederá del 10% del presupuesto ordinario de gastos y sólo de modo excepcional podrán alcanzar el 20% previa autorización del Patronato.

## CAPITULO IV: ÓRGANOS

### ARTICULO 14.-

La representación, gobierno y administración de FORDESAS corresponde al Patronato.

Por ello es de su competencia:

- a) La representación de FORDESAS en juicio y fuera de él en toda clase de actos y contratos y ante la Administración y terceros, sin excepción.
- b) La aprobación de las normas y reglamentos de desarrollo de los Estatutos.
- c) La aprobación de los presupuestos anuales, el balance y la memoria.
- d) Operar con Cajas y Bancos mediante cualquiera de las operaciones permitidas en derecho, como son la apertura, seguimiento y cancelación de cuentas corrientes y de crédito, la contratación de préstamos y créditos, el descuento de letras de cambio, cheques, recibos y cualesquiera otros documentos mercantiles.



F 6378753

- e) Estas facultades podrán llevarlas a cabo además con cualquier entidad de crédito cualquiera que sea su denominación o naturaleza, incluido el Banco de España.
- f) **CLASE 2<sup>a</sup>** Nombrar apoderados generales o especiales que representan a FORDESAS en todos los órdenes de actuación, con la amplitud de facultades necesarias y que en cada caso precisén, pudiendo conferir los oportunos poderes con facultad de sustitución, en su caso, y reconocerlos en la fecha y forma que estima conveniente.
- g) Designar su propio Presidente y Secretario así como nombrar uno o dos Vicepresidentes.
- h) Aprobar a propuesta del Presidente los miembros integrantes del Consejo de Dirección, independientemente de los que tengan acceso al mismo con carácter estatutario. "El Patronato ejercerá sus competencias según lo establecido en el presente Estatuto y en las Normas y Reglamentos de aplicación a la Fundación".

#### ARTICULO 15.-

Integran el Patronato un mínimo de cinco personas y un máximo de sesenta designadas por el fundador, o sea la Unión General de Trabajadores de Euskadi.

#### ARTICULO 16.-

El Patronato será renovado por mitas cada cuatro años. Los Patronos que hayan de cesar al cumplirse los dos años del otorgamiento de la escritura de la Fundación se designarán por sorteo. Los cesantes en cualquier renovación siempre podrán ser nuevamente designados.

#### ARTICULO 17.-

Facultades del Presidente, Secretario y sustitutos:

1. Por delegación permanente del Patronato corresponde al Presidente y, en su caso, al Vicepresidente, la representación de la Fundación.
2. Corresponde al Secretario la facultad de redactar las actas de las reuniones del Patronato y de certificar sobre las mismas y sus acuerdos y cualesquiera libros, documentos o antecedentes de la Fundación.
3. El Presidente será sustituido, en los casos de ausencia o imposibilidad, por el Vicepresidente, si lo hubiese, o por la persona que al efecto designe el Patronato. En los mismos casos el Secretario será sustituido por el vocal que el Patronato designe.

#### ARTICULO 18.-

Todos los miembros del Patronato tendrán los mismos derechos y deberes. El cargo de miembro del Patronato es gratuito.



## **ARTICULO 19.-**

El Patronato se reunirá al menos una vez al año para la discusión y aprobación de los programas y del presupuesto necesario para llevarlos a cabo. En la misma reunión se aprobarán, en su caso, la memoria y las cuentas generales del ejercicio.

El Patronato, se reunirá, además, siempre que sea conveniente, a criterio del Presidente y por su convocatoria, o a iniciativa de un tercio de los patronos o a petición del Consejo de Dirección, con previo acuerdo de éste último.

Tendrá el derecho y la obligación de asistencia a las reuniones del Patronato con voz pero sin voto el Director de la Fundación.

## **ARTICULO 20.-**

Las deliberaciones del Patronato serán presididas y dirigidas por el Presidente. Para que las deliberaciones o los acuerdos sean válidos, es necesaria la presencia de la mitad más uno de sus miembros, uno de los cuales ha de ser el Presidente o el Vicepresidente. Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes, sin que se admitan las delegaciones de voto.

## **ARTICULO 21.-**

Los miembros del Patronato cesarán por el transcurso del periodo para el que fueron nombrados y además por incapacidad, renuncia de la persona física que ocupa el cargo o por revocación del nombramiento o parte de quien lo designó, o por cesar en el cargo como consecuencia del cual le corresponde el ocupar el puesto de miembro del Patronato.

## **ARTICULO 22.-**

Para la ejecución de la línea de actuación establecida por el Patronato y para el cumplimiento de los fines de la Fundación, se constituye un consejo de Dirección formado por el Presidente, él o los Vicepresidentes, en su casos, el Secretario, los presidentes de los Comités científicos y un número de vocales no superior a cuatro, designados por el Patronato a propuesta de su Presidente, los cuales podrán ser personas ajenas al Patronato. Tendrá el derecho y el deber de asistir a las reuniones del Consejo el Director-Gerente, quien tendrá en la misma voz, pero no voto.

## **ARTICULO 23.-**

Las funciones del Director-Gerente serán las siguientes:

- a. Asumir la dirección y dirigir administrativamente FORDESAS.
- b. Ejecutar los acuerdos del Consejo de Dirección, siguiendo las directrices de su Presidente.
- c. Administrar, gestionar y recaudar los recursos económicos de la Fundación.
- d. Elaborar los proyectos de presupuestos y preparar la memoria anual de actividades de FORDESAS.



**EUSKO JAURLARITZA  
GOBIERNO VASCO**

JUSTIZI, EKONOMI, LAN  
ETA GIZARTE SEGURANTZA SAILA  
*Euskal Herriko Fundazioen Erregistroa*

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA  
ECONOMÍA, TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
*Registro de Fundaciones del País Vasco*



F 6378754

- e. Ejercer la dirección del personal de FORDESAS.
- f. Preparar los proyectos de actividades.
- g. Todas las demás funciones para las que el Consejo de Dirección le mandare, dentro de las competencias de este.
- h. Para el desempeño de sus funciones le será otorgado el poder, o poderes, que fuesen necesarios o convenientes por el Patronato de la Fundación.

#### ARTICULO 24.-

También podrá constituirse Comités Científicos de FORDESAS, con la función de consulta y asesoramiento científico-técnico: tales como: Comité de Acción Social; Comité de Comunicación e Imagen; Comité de Formación; Comité de Coordinación, así como cualesquiera otro que tenga relación con los programas y actividades necesarias para el cumplimiento de sus fines.

Los Comités científicos estarán presididos por el Director o Gerente o por la persona en quien éste delegue. Podrá funcionar en pleno o por sesiones o áreas funcionales.

Sus miembros serán designados por el Consejo de Dirección a propuesta del Director o Gerente, dando cuenta al patronato, de entre personas de reconocida preparación, prestigio o experiencia en el campo de la formación.

#### CAPITULO V.- RÉGIMEN INTERIOR.-

#### ARTICULO 25.-

El Patronato podrá aprobar, a propuesta del Consejo de Dirección, un reglamento de régimen interior, que concrete y desarrolle los preceptos de estos Estatutos.

#### CAPITULO VI.- MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS.-

#### ARTICULO 26.-

Los presentes Estatutos podrán ser modificados por mayoría de dos tercios del Patronato reunido especialmente para ese fin, previa incoación del expediente administrativo ante el Protectorado.



EUSKO JAURLARITZA  
GOBIERNO VASCO

JUSTIZI, EKONOMI, LAN  
ETA GIZARTE SEGURANTZA SAILA  
Euskal Herriko Fundazioen Erregistroa

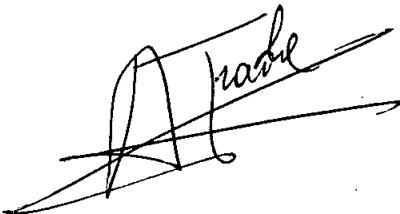
DEPARTAMENTO DE JUSTICIA  
ECONOMÍA, TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
Registro de Fundaciones del País Vasco

## CAPITULO VII.- EXTINCIÓN DE LA FUNDACIÓN.-

### ARTICULO 28.-

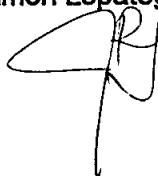
La Fundación FORDESAS sólo se extinguirá en los supuestos de pérdida total del capital o de imposibilidad de lograr el fin fundacional, previa incoación del correspondiente expediente ante el Protectorado.

Una vez hecha la liquidación que , de ser procedente, realizarán los miembros del Patronato, el remanente se destinará como aportación al capital de I.U.G.T. de Euskadi , si es que ésta existiese, y si no a finalidades análogas a las que constituyen el fin fundacional, según determinen los propios liquidadores.



Josu Frade Odriozola

José Ramón Lopategui Martín

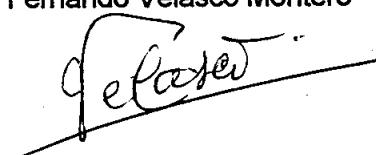


Fernando Velasco Montero



Dámaso Casado Cuevas

Carlos Trevilla Acebo



1

<sup>1</sup> Estatutos FORDESAS